

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

INDICE

1. OBJETO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. FACTORES PARA DETERMINAR EL MEJOR RESULTADO.....	4
4. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES.	5
5. DEMOSTRACIÓN, A PETICIÓN DEL CLIENTE, DE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES	5
6. ACEPTACIÓN DE LA POLITICA DE EJECUCIÓN	6
7. CENTROS DE EJECUCION Y RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS.	6
8. PRINCIPIOS DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES GLOBALES	9
9. REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA POLITICA DE EJECUCIÓN	10

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

1. OBJETO

El presente documento denominado Política de Mejor Ejecución ha sido elaborado por Self Trade Bank, S.A.U. (en adelante, “Self Bank”), para dar cumplimiento a las obligaciones de mejor ejecución de órdenes de clientes o posibles clientes de empresas que deben respetar las empresas de servicios de inversión establecidas en la siguiente legislación:

- Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “MiFID II”)
- Reglamento (UE) N° 600/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “MiFIR”)
- Reglamento Delegado (UE) 2017/565, de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva

La legislación referida conforma la Normativa MiFID II, y en ella se establece como principio general que las empresas que presten servicios de inversión o servicios auxiliares a clientes, deben actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes.

Dicha exigencia implica que al ejecutar órdenes se adopten todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para los clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución, la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden. Para dar cumplimiento a los requisitos de mejor ejecución Self Bank ha establecido la presente política, que será revisada periódicamente y publicada en la página web de Self Bank, y ejecutará las órdenes de sus clientes conforme a dicha política, adoptando todas las medidas suficientes con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Mejor Ejecución de Órdenes es de aplicación a todos los clientes de la Entidad, en tanto que todos los clientes han sido clasificados como clientes minoristas.

Los principios contenidos en la presente Política son de aplican a los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes por cuenta de clientes prestados por Self Bank. Se entiende

que la Entidad recibe una orden y actúa en nombre del cliente cuando ésta recibe del cliente una instrucción de ejecución que origina obligaciones contractuales.

Cuando Self Bank ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente acerca de dónde o cómo debe ejecutar una orden, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. A tal fin, se considerarán instrucciones específicas, cualquier instrucción dada por el cliente, relativa a precios de valor, forma de ejecución de la orden, momento en el que se indique realizar la orden en mercado e incluso centro de ejecución donde se desea cursar la orden. Ello sin perjuicio de que, cuando dichas instrucciones afecten a una parte o un aspecto de la orden, Self Bank no estará exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contemplados en esas instrucciones.

En ningún momento Self Bank influirá al cliente sobre el contenido de la orden.

La presente Política no será de aplicación en momentos de turbulencias extraordinarias de mercado y/o fallos de los sistemas internos o externos que imposibiliten la ejecución de órdenes en tiempo y forma adecuados.

3. FACTORES PARA DETERMINAR EL MEJOR RESULTADO

Cuando Self Bank presta los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes por cuenta de clientes minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, los factores que considerará la Entidad para la selección de centros de ejecución o de intermediarios a los que se transmiten las órdenes serán los siguientes factores:

1. Precio de los instrumentos financieros: mejor precio en el momento de ejecutar la orden entre los centros de ejecución seleccionados por la Entidad
2. Comisiones y costes vinculados con cada centro de negociación: costes asociados al instrumento financiero en concepto de ejecución, compensación y liquidación de la operación entre los centros de ejecución seleccionados por la entidad.
3. Rapidez en la transmisión de la orden
4. Probabilidad de la ejecución y la liquidación
5. Volumen de la oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
6. Naturaleza de la orden, es decir, orden de mercado, orden limitada, etc.
7. Cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden

Con el fin de determinar si la ejecución es óptima, Self Bank analizará los factores referidos, teniendo particularmente en cuenta las comisiones y costes vinculados a cada centro de negociación para considerar cuál o cuáles de ellos permiten obtener mejores resultados en términos de “contraprestación total” (precio del instrumento financiero y costes) para los

clientes. En todo caso, la conclusión del análisis no llevará necesariamente a Self Bank a tener que conectarse o utilizar de modo habitual más de un centro de negociación, si ello está adecuadamente justificado en términos de contraprestación total. Así mismo, Self Bank no cobrará comisiones de intermediación que discriminen injustificadamente a unos centros frente a otros.

Otros factores tales como la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen y la naturaleza de la orden, el impacto en el mercado y otros costes de transacción implícitos se considerarán sólo en la medida en que sean esenciales para conseguir el mejor resultado posible en términos de contraprestación total para el cliente minorista.

4. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES.

El cliente, no obstante, podrá indicar o dar instrucciones específicas, respecto de la ejecución o transmisión de las órdenes. En caso de que haya una instrucción específica del cliente, Self Bank ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica que prevalecerá sobre la presente Política de Mejor Ejecución. No obstante, Self Bank advierte a sus clientes que, tales instrucciones específicas podrían impedir que nuestra Entidad adopte medidas incluidas en la presente Política de Mejor Ejecución para obtener el mejor resultado posible.

Con sujeción a las condiciones establecidas en la presente política, en los casos en que Self Bank preste servicios de RTO por cuenta de sus clientes, se entenderá que Self Bank ha adoptado todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para el cliente, en la medida en que transmita una orden siguiendo las instrucciones específicas dadas por el cliente.

Self Bank se reserva el derecho de admitir órdenes de ejecución específicas de clientes.

5. DEMOSTRACIÓN, A PETICIÓN DEL CLIENTE, DE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Self Bank establecerá los procesos necesarios para que las ejecuciones de las órdenes de los clientes se lleven a cabo conforme a lo definido en la presente Política de Mejor Ejecución y probará a los clientes, que así lo soliciten, que Self Bank ha ejecutado sus órdenes de conformidad con la presente política. Self Bank proporcionará, a requerimiento del cliente, la información que justifique que la operación se ha realizado a través del intermediario o centro de ejecución definido en la Política de Mejor Ejecución. Dicha prueba se obtendrá mediante remisión al cliente de los documentos existentes en los registros de la entidad relativos a la orden del cliente (grabaciones telefónicas, boletas, confirmación de la orden, etc.), como medio para justificar que su orden ha sido ejecutada a través del intermediario elegido por el cliente y se identifique la trazabilidad de la orden desde que llegó a Self Bank hasta su ejecución definitiva.

Adicionalmente, de conformidad con la normativa MIFID II, Self Bank facilitará a sus clientes en lo relativo a esa orden, en un soporte duradero, la información esencial referente a la

confirmación de la ejecución de la orden tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución o, en caso de que Self Bank reciba la confirmación de un tercero, informará al cliente a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero. La información facilitada al cliente tendrá las características descritas en el artículo 59.4 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565.

Por último, con carácter anual, Self Bank facilitará a sus clientes el informe previsto en el artículo 26 de la Directiva 2014/65/UE indicando los cinco principales centros de ejecución de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que se ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

6. ACEPTACIÓN DE LA POLITICA DE EJECUCIÓN

Self Bank pone a disposición de sus clientes la Política de Mejor Ejecución en el sitio Web www.selfbank.es, con el fin de permitir a sus clientes consultar dicha información de manera permanente. Los clientes de Self Bank reconocen mediante la firma del Contrato de Prestación de Servicios, que Self Bank ha puesto a su disposición de manera comprensible la Política de Mejor Ejecución en el sitio Web de Self Bank.

El envío de órdenes en relación a los instrumentos financieros sujetos a la normativa MIFID II a través de Self Bank supone la aceptación por los clientes de las condiciones establecidas en la presente Política de Mejor Ejecución.

7. CENTROS DE EJECUCION Y RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS.

La presente Política de Mejor Ejecución de Órdenes se aplica a los siguientes servicios prestados por Self Bank:

- Recepción y transmisión de órdenes (RTO). Self Bank transmite las órdenes de sus clientes a un intermediario para su ejecución en relación con los siguientes instrumentos: Instituciones de Inversión Colectiva, Renta Variable negociada en mercados internacionales, ETFs negociados en mercados internacionales, Contratos por Diferencias (CFDs) y Divisas.
- Ejecución de órdenes. Self Bank ejecuta directamente las órdenes de los clientes en relación con los instrumentos de Renta Variable, Productos Cotizados y ETFs negociados en mercado nacional.

7.1 RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS

En los casos en que Self Bank actúa como receptor y transmisor de órdenes, opera a través de entidades intermediarias seleccionados diligentemente habiendo, para ello, adoptado medidas y procedimientos razonables y suficientes de selección y revisión de entidades intermediarias con la finalidad de obtener el mejor resultado posible para sus clientes.

Los criterios que se detallan a continuación se tienen presentes a la hora de valorar y seleccionar los intermediarios preferentes:

- Disposición de una política de ejecución de órdenes. Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una Política de Ejecución de Órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.
- Acceso a centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento. Este análisis tiene en cuenta:
 - Que el centro de ejecución sea un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación, un internalizador sistemático (en el caso exclusivo de la renta variable cotizada) o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar.
 - La forma en que el intermediario accede a los mismos, ya sea directamente (ejecutando directamente las órdenes) o de manera indirecta (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución.

A tal fin, Self Bank mantiene acuerdos contractuales con los siguientes intermediarios para la ejecución de órdenes sobre instrumentos negociados en mercados internacionales pudiendo, a su vez, ejecutar las órdenes en los centros de ejecución en los que el intermediario tenga acceso.

- Credit Suisse: para operativa en mercados europeos
- Virtu Financial Ireland Limited (anteriormente denominado Knight Securities): para operativa en mercado americano
- Saxo Bank: para operativa con CFDs, Divisas y Futuros
- Banco Inversis: para operativa sobre IICs

La elección de estos intermediarios se realiza sobre la base de su reconocida profesionalidad, solvencia, eficacia en la ejecución y liquidación de órdenes y costes de ejecución.

7.2 CENTROS DE EJECUCIÓN

Se entiende por centro de ejecución un mercado regulado, sistema multilateral de negociación, creador de mercado u otro proveedor de liquidez así como las entidades que desempeñen en terceros países funciones similares a las realizadas por las entidades anteriores. En este sentido, Self Bank procederá a la ejecución de órdenes por cuenta de clientes en los centros de ejecución detallados a continuación.

En relación con la evaluación de los centros de ejecución se han establecido los siguientes elementos:

- Liquidez: se prefieren los centros de ejecución que proporcionen liquidez significativa y suficiente, medida sobre la base de datos históricos de número operaciones y volúmenes medios negociados diariamente, para asegurar que la ejecución de las órdenes de los clientes se realiza a los mejores precios disponibles en cada momento.

- Riesgo de crédito: se prefieren los centros de ejecución que realicen la liquidación y compensación de las operaciones ejecutadas en los mismos a través de cámaras oficiales o de entidades financieras con alto rating crediticio.

Centros de ejecución en los que Self Bank tiene acceso Directo

Instrumento	Centro de Ejecución	Acceso
Renta Variable	SIBE MAB Latibex	Directo
Fondos de Inversión Cotizados (ETFs)	Bolsas y Mercados Españoles segmento de Fondos de Inversión Cotizados (ETFs)	Directo
Productos Cotizados	Bolsas y Mercados Españoles segmento de Warrants, Certificados y otros productos	Directo

Centros de ejecución en los que Self Bank permite operar a sus clientes a través de intermediarios:

Instrumento	Centro de Ejecución	Acceso
Renta Variable y Fondos de Inversión Cotizados (ETF)	American Stock Exchange	A través de Intermediarios
	Euronext Amsterdam	
	Athens Exchange	
	Euronext Brussels	
	Budapest Stock Exchange	
	Deutsche Börse	
	Hong Kong Exchanges	
	Johannesburg Stock Exchange	
	Euronext Lisbon	
	London Stock Exchange	
	Milan Stock Exchange	
	Nasdaq	
	New York Stock Exchange	
	Oslo Stock Exchange	
	Euronext Paris	
	Prague Stock Exchange	
	SIX Swiss Exchange	
	Toronto Stock Exchange	
	TSX Venture Exchange	
	Tokyo Stock Exchange	
Vienna Stock Exchange		
SIX Swiss Exchange		
Warsaw Stock Exchange		
Deutsche Börse		

	Xetra (ETFs e Índices)	
	Xetra Stars	
IICs	SGIIC	A través de Intermediarios

CFDs, Divisas y Futuros

Self Bank presta los servicios de recepción y transmisión de las órdenes cursadas por sus clientes a través de la Plataforma de CFDs y Divisas del sitio Web de SELF BANK.

Self Bank, informa al Cliente que SAXO BANK es el intermediario que asume el compromiso de cotizar continuamente en el mercado precios de oferta y demanda de CFDs y Divisas como Creador de Mercado. En consecuencia, la negociación de CFDs y Divisas estará sujeta a las reglas de SAXO BANK (www.saxobank.com) recayendo la responsabilidad de la fijación de precios de oferta y demanda de dicha entidad.

7.3 PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN

De conformidad con normativa MIFID II, Self Bank publicará, con carácter anual, respecto a cada instrumento financiero, una relación de los cinco principales centros de ejecución, en términos de volumen de negociación, en los que se ejecutaron órdenes el año inmediatamente anterior, así como información de la calidad de la ejecución obtenida.

8. PRINCIPIOS DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES GLOBALES

Con carácter general Self Bank no agregará órdenes de sus clientes, ejecutando éstas de acuerdo con las instrucciones específicas recibidas de éstos. Las órdenes se cursarán al mercado individualmente para cada cliente, ejecutándolas de conformidad con la presente política.

En circunstancias particulares, podrán agrupar órdenes de distintos clientes, que en ningún caso se acumularán a operaciones por cuenta propia de Self Bank. En concreto, en el contexto de operaciones de ampliación de capital con emisión de derechos de suscripción y desembolso exigido, para aquellos inversores que contasen con derechos asignados por la tenencia previa de acciones de la compañía que ha procedido a ampliar su capital y en ausencia de instrucciones específicas del cliente o en ampliaciones liberadas en las que sobren derechos de suscripción preferente, Self Bank podrá adoptar unilateralmente la decisión de proceder a su venta antes de la finalización del período de negociación. Self Bank adoptará esta decisión por considerar que es la mejor opción posible para sus clientes dado que una vez finalizado el período de negociación de los derechos el valor de los mismos es cero. En estos casos, Self Bank se asegurará del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La acumulación de órdenes de clientes no debe perjudicar a ninguno de los clientes cuyas órdenes vayan a agregarse.

- b. Enviará las órdenes de venta antes del cierre de la sesión y sin discriminaciones
- c. Las ejecuciones serán distribuidas de acuerdo con el número de derechos susceptibles de venta de cada cliente. Para la distribución de ejecuciones parciales:
 - i. Se tomará la ejecución con mayor número de títulos (independientemente de si se trata de la ejecución de mayor o menor precio) y se asignará hasta cubrir a las cuentas que tengan mayor número de derechos a vender. Si esto supone que el último cliente excede del número de derechos necesario para cubrir el número de valores de dicha ejecución, se le asignarán a la siguiente ejecución por número de volumen.
 - ii. En caso de que se ejecuten dos o más tramos con el mismo número de títulos se tomarán para su distribución, las ejecuciones de la primera ejecutada en mercado y siguientes, independientemente del precio de ejecución. En el caso de que el último cliente de cualquiera de los tramos exceda del número de derechos necesario para cubrir el número de valores de dicha ejecución, se le asignarán a la siguiente ejecución por número de volumen.
- d. En caso de no venderse la totalidad de los derechos puestos a la venta se realizará un reparto proporcional entre todos los accionistas, dejando fuera del reparto a aquellos accionistas que les correspondería un número de derechos menor al mínimo de derechos a vender en la ampliación de capital. El mínimo de derechos se calcula para garantizar que la venta de derechos no suponga un perjuicio económico para el cliente, de forma que, se descontará al importe estimado a percibir por cada cliente las comisiones y gastos de la operación, todo ello con el objetivo de actuar en el mejor interés del cliente.
- e. Una vez realizada la distribución de las ejecuciones conforme a los criterios anteriores, en caso de existir ejecuciones pendientes de asignación, se volverá a realizar un nuevo reparto proporcional asignando los mismos a las cuentas en orden de mayor a menor número de títulos.

9. REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN

La presente Política de Ejecución de órdenes será revisada periódicamente por el órgano de Cumplimiento Normativo, con el objetivo de detectar si existe alguna deficiencia en la aplicación de la misma. Asimismo, Self Bank evaluará periódicamente si los centros de ejecución e intermediarios que se contemplan en esta política permiten obtener los mejores resultados posibles. Las conclusiones se elevarán al Consejo de Administración en el Informe Anual de cumplimiento normativo emitido por el departamento, que deberá señalar en particular si se han adoptado medidas adecuadas para subsanar las deficiencias aparecidas en su caso.



Los clientes y potenciales clientes tienen a su disposición la política de Mejor Ejecución en la página web de Self Bank, con la finalidad de que el cliente pueda comprender la naturaleza de los servicios de inversión y los instrumentos financieros ofrecidos por la Entidad. Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política de Ejecución será comunicada en tiempo y forma a los clientes a través del sitio web: www.selfbank.es